

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARÍA DE PESCA

MODIFICA RESOLUCION N° 3.642 EXENTA, DE 2004

(Resolución)

Núm. 3.122 exenta.- Valparaíso, 1 de diciembre de 2008.- Visto: Lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de la XIV, I y II Regiones mediante Oficio Ord./ZI/N° 380020908, de fecha 01 de agosto de 2008; por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca mediante Memorandum (D.P.) N° 365/2008, de fecha 19 de noviembre de 2008; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la ley N° 20.175; las resoluciones exentas N° 3.642 de 2004 y N° 3.566 de 2006, ambas de esta Subsecretaría de Pesca,

R e s u e l v o :

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 3642 de 2004, modificada mediante Resolución Exenta N° 3566 de 2006, ambas de esta Subsecretaría, que autorizó transitoriamente la actividad pesquera extractiva de embarcaciones industriales que utilicen como arte de pesca la red de cerco, para las especies Anchoqueta *Engraulis ringens* y Sardina española *Sardinops sagax*, en las zonas de mar comprendidas en el área de reserva para la pesca artesanal de la XV, I y II Regiones, en el sentido de prorrogar el plazo de la autorización contenida en la letra a) del artículo 1°, XV y I Regiones, numerales 1 al 16, por un lapso de 4 años contados desde el 31 de diciembre de 2008.

2.- Transcríbese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

Anótese y publíquese por cuenta de esta Subsecretaría.- Jorge Chocair Santibáñez, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Hacienda

Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras

MODIFICA TASA DE INTERES CORRIENTE PARA OPERACIONES REAJUSTABLES EN MONEDA NACIONAL

(Resolución)

Núm. 232.- Santiago, 2 de diciembre de 2008.- Vistos:

1° Que la tasa de interés corriente para operaciones reajustables en moneda nacional determinada para el período mensual que se inició el 11 de noviembre de 2008, fue de 4,74% anual para las operaciones menores de un año.

2° Que el Banco Central de Chile ha puesto en conocimiento de esta Superintendencia que efectuó el día 2 de diciembre de 2008 una licitación de pagarés reajustables a 90 días plazo entre todos los bancos. El resultado de lo anterior para las operaciones reajustables en moneda nacional menores de un año fue una tasa de interés promedio de 12,03% anual, superior a la vigente para esas operaciones.

y lo dispuesto en el artículo 7°, de la Ley N° 18.010, sobre operaciones de crédito de dinero,

R e s u e l v o :

Modifícase, a contar del 2 de diciembre de 2008, la tasa de interés corriente para operaciones reajustables en moneda nacional menores de un año determinadas en el Certificado N°11/2008, de esta Superintendencia, publicado en el Diario Oficial de 11 de noviembre de 2008, en cuanto dicha tasa queda reemplazada por la de 12,03% anual.

En consecuencia, a contar del 2 de diciembre de 2008 y hasta el día anterior a la próxima publicación, la tasa de interés máximo convencional para la operación indicada, es de 18,05% anual.

Publíquese en el Diario Oficial.- Gustavo Arriagada Morales, Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras.

Ministerio de Obras Públicas

AUTORIZA A LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LLAY-LLAY PARA INSTALAR PLAZAS DE PESAJE, EN CAMINOS PÚBLICOS UBICADOS EN SU TERRITORIO JURISDICCIONAL

Núm. 498.- Santiago, 21 de julio de 2008.- Vistos: La facultad que me confiere el artículo 32, N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, lo dispuesto en el artículo 53, del DFL N° 850 de 1997 y el Ord. N° 137/07 del Alcalde de la comuna de Llay-Llay,

D e c r e t o :

Primero. Autorízase a la Ilustre Municipalidad de Llay-Llay para instalar Plazas de Pesaje, en caminos públicos ubicados en el territorio de su jurisdicción, a que se refiere el artículo 53, del DFL N° 850, de 1997, en los puntos de control que se determinen mediante resolución de la Dirección de Vialidad.

Segundo. Establécense las siguientes normas sobre la instalación de Plazas de Pesaje Fija y/o Móviles.

- 1.- **Tipo de Balanza:** Que permita pesar eje por eje individualmente, por conjunto y también obtener el peso bruto total del vehículo.
- 2.- **Tipo de Pesaje:** Dinámico y/o estático.
- 3.- **Dispersión máxima por eje**
Estático: Se tolerará una diferencia de +/- 2% en el registro de cada eje.
Dinámico: Se aceptará +/- 3% en un rango de 1 a 6 Km./hora, de la escala, para toda la configuración de ejes.
- 4.- Las balanzas deben contar con un sistema de registro e impresión de la información en código, lenguaje y formato, aprobado por la Dirección de Vialidad y cuyo contenido permita verificar los vehículos y su clasificación.
- 5.- Pavimento uniforme y plano, con una pendiente máxima de \pm 2% longitudinal y transversal, de una extensión mínima de 20 mts. a cada lado de la balanza.
- 6.- Visibilidad y espacio suficiente que permita mantener las condiciones de seguridad vial y un expedito funcionamiento de la Plaza.
- 7.- Señalización para indicar velocidades mínimas y máximas y obligatoriedad del pesaje para cierto tipo de vehículos como buses y camiones.

En el caso que se realice pesaje nocturno deberá haber iluminación adecuada, señales luminosas, luces intermitentes de peligró y conos reflectantes.

Tercero. La Dirección de Vialidad, previa y periódicamente, supervisará e inspeccionará los puntos de control pudiendo, además revisar la calibración de las balanzas, las instalaciones, los equipos y los procedimientos de trabajo.

En el caso de un informe desfavorable se indicará, expresamente, los aspectos objetados y el plazo máximo en que deberán subsanarse, el que se contará desde la fecha de notificación.

La Municipalidad, por su parte, remitirá mensualmente un CD con un resumen de la información recopilada en las respectivas Plazas la que formalmente deberá cumplir con el código y lenguaje a que se refiere el N° 4 del segundo punto.

Cuarto. La Municipalidad dispondrá las medidas necesarias para evitar congestiones o entramamientos en el tránsito vehicular durante el pesaje que pudieren ser causa de accidentes u otro tipo de anomalías.

Quinto. El mantenimiento preventivo, recuperativo y la correcta calibración de los equipos, será responsabilidad de la Municipalidad.

Sexto. La Municipalidad, en atención a la frecuencia del tránsito, determinará el tipo de control selectivo o total que se efectuará en el punto de pesaje.

Séptimo. Todo vehículo controlado deberá cumplir con las normas de peso establecidos en el decreto supremo N° 158, de 1980, del Ministerio de Obras Públicas, con las dictadas en el ejercicio de la facultad conferida por el artículo 56 de la ley N° 18.290 de 1984 y con las correspondientes tolerancias de peso por eje y total, establecidas por la Dirección de Vialidad.

Las infracciones a las normas indicadas como a las contenidas en el DFL N° 850, de 1997, deberán ser comunicadas, por un Inspector Municipal a cargo de la Plaza de Pesaje, a Carabineros de Chile, quien denunciará el hecho al Juzgado de Policía Local en la forma que se establece en el artículo 53 del citado decreto.

Octavo. La autorización a la Ilustre Municipalidad de Llay-Llay, para instalar Plazas de Pesaje se concederá por cinco años, pudiendo ser renovada por períodos iguales en virtud de un decreto supremo del Ministerio de Obras Públicas que así lo disponga. Para ello, será necesario que la Municipalidad presente a la Dirección de Vialidad una solicitud escrita con una anticipación de a lo menos 60 días al vencimiento del período vigente, quien deberá resolver la petición antes de la terminación de dicho plazo.

Noveno. El producto de las multas constituirá ingresos propios de la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo N° 53 del DFL N° 850, de 1997.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Sergio Bitar Chacra, Ministro de Obras Públicas.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Juan Eduardo Saldivia Medina, Subsecretario de Obras Públicas.

Ministerio de Salud

SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

DESIGNA COMO SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS A MARÍA ENRIQUETA BERTRÁN VIVES

Núm. 84.- Santiago, 8 de octubre de 2008.- Vistos: Ord. N° 1030 de fecha 5 de septiembre de 2008, del Intendente de la Región de Los Ríos, lo dispuesto en los artículos 4° inciso primero, 7° letra b) y 14° del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo; artículo 62° del decreto con fuerza de ley N° 1 - 19.175 del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175 y teniendo presente las facultades que me confiere el artículo 32° N°10 de la Constitución Política de la República de Chile,

D e c r e t o

1. Designase a D. María Enriqueta Isabel Bertrán Vives, RUT. 6.826.283 -6, en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Ríos, grado 2° EUS, 40% de asignación de responsabilidad superior, más la asignación profesional correspondiente, de acuerdo al artículo 19° de la ley N° 19.185, en calidad de titular, a contar del 8 de septiembre de 2008.

2. El desempeño de estas funciones está afecto a rendición de fianza y por razones impostergables de buen servicio, la persona asumirá en la fecha indicada, sin esperar la total tramitación de este decreto.

3. Déjase establecido que la persona indicada dio cumplimiento, en su oportunidad al artículo 12° del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

4. Impútese el gasto correspondiente a los ítem 21-01-001, del presupuesto del Ministerio de Salud.

Tómesese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- María Soledad Barría Iroume, Ministra de Salud.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Jeanette Vega Morales, Subsecretaria de Salud Pública.

MODIFICA DECRETO N° 50, DE 28 DE JUNIO DE 2007

Núm. 412 exento.- Santiago, 20 de noviembre de 2008.- Visto: Ord. N° 5296, de 13 de octubre de 2008 del Sr. Director suplente del Servicio de Salud Antofagasta; el decreto N° 50,